



NÚMERO 196

Martes 21 de Agosto

AÑO DE 1934

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número sueto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 20 de Agosto de 1934. — El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

#### Señas de los semovientes

### CORIA

Una vaca parida, de cuatro años, con un becerro, ambos de pelo castaño, orejisano éste y la vaca en la oreja izquierda cencillo y la derecha hendida, con una correa en la misma.

(9=3'60 pstas.) 3275

### CASAS DE MILLAN

Un jumento, pelo negro, con la barriga blanca, de un año a año y medio aproximadamente, sin hierro de clase alguna y ninguna seña particular.

(7=2'80 pstas.) 3280

En la «Gaceta de Madrid», número 229, correspondiente al día 17 Agosto de 1934, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Orden

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias en súplica de que se conceda un nuevo plazo para que los que soliciten su ingreso en el Cuerpo de Directores de Bandas de Música, creado por Ley de 20 de Diciembre de 1932, presenten los documentos justificantes de su derecho, y considerando atendible dicha petición, toda vez que el Escalafón básico del nuevo Cuerpo no se ha ultimado aún,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder un plazo durante todo el actual mes de Agosto para presentar las solicitudes y los documentos complementarios aludidos a que se refieren la cuarta de las disposiciones transitorias del Reglamento orgánico del Cuerpo de Directores de Bandas de Música de 3 de Abril último y la Orden circular de 4 de Mayo siguiente.

Madrid, 14 de Agosto de 1934. — Rafael Salazar Alonso.

Señor Director general de Administración. 3272

En la «Gaceta de Madrid», número 221, correspondiente al día 9 de Agosto de 1934, se halla inserto lo siguiente:

### ADMINISTRACION CENTRAL

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria

El Presidente de la Junta provincial Agraria de Badajoz, a instancia del Vocal Registrador de la misma, eleva consulta sobre las dudas y dificultades con que se tropieza para inscribir en los Registros de la Propiedad las actas de incautación de las fincas expropiadas por el Instituto de Reforma Agraria, provenientes, unas y otras, de no consignar en las actas la diligencia de haber quedado firme la incautación, ya por no haberse interpuesto contra la misma dentro de plazo el recurso autorizado o ya por haber sido éste desestimado.

La ley de Reforma Agraria no determina de un modo expreso el derecho a recurrir contra la incautación de las fincas expropiadas, ya que solamente establece el recurso contra la valoración de los bienes que se expropien, regulado en el párrafo último del apartado e) de la base 8.ª y desenvuelto en la Orden de esta Dirección de 15 de Noviembre de 1933 («Gaceta» del 18); pero es lo cierto que al verificarse la incautación e identificar la finca en el campo se puede cometer el notorio error material de tomar una finca por otra y, en tal supuesto, es indudable el derecho del perjudicado—ya que la ley no lo prohíbe—para impugnar la incautación tan erróneamente verificada, lo que hace indispensable la regulación detallada de su ejercicio con el fin de dar estabilidad hipotecaria a las operaciones que en los libros de los Registradores de la Propiedad se han de practicar; reconocimiento y regulación que se encuentran esbozados en el modelo oficial de acta de incautación publicado en el suplemento del Boletín del Instituto de Reforma Agraria, destinado a las Juntas provinciales, al consignar en su página 61, «que contra la incautación no procede más recurso que el fundado en error material de hecho, que podrá interponerse con el propietario dentro del plazo de veinte días».

Por lo expuesto, esta Dirección general, en ejecución de lo acordado por el Consejo Ejecutivo del Instituto de Reforma Agraria en su sesión del 8 de Agosto actual, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Contra la incautación de fincas expropiadas por el Instituto no cabe más recurso que el fundado en el error material de hecho cometido al tomar posesión de una finca distinta de la expropiada por el Instituto.

2.º El expresado recurso podrá interponerse por el propietario de la finca indebidamente incautada dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la extensión del acta, cuando los interesados o sus representantes hayan intervenido en la misma, o, si no hubieran intervenido, dentro de los veinte días siguientes al en que se haya hecho pública el acta de incautación por

medio de edicto fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en cuyo término municipal radique la finca incautada.

El escrito interponiendo el recurso se dirigirá al Instituto de Reforma Agraria por conducto de la Junta provincial respectiva.

3.º Transcurrido el término sin haberse interpuesto el recurso o comunicado a la Junta haber sido desestimado, por ésta se procederá a extender en el acta la oportuna diligencia, haciendo constar haber quedado firme la incautación y la presentará para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad.

Madrid, 8 de Agosto de 1934. — El Director general, Juan José Benayas.

Señores Jefes de Servicio y señores Presidentes de las Juntas provinciales. 3174

En la «Gaceta de Madrid», número 230, correspondiente al día 18 de Agosto de 1934, se halla inserto lo siguiente:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Orden

Excmo Sr.: El reciente y luctuoso accidente ocurrido en la Plaza de Toros de La Coruña al saltar al tendido el estoque despedido de un toro al ser descabellado, obliga a las Autoridades a adoptar medidas preventivas que en lo posible eviten la repetición de hechos que pudieran tener idénticas lamentables consecuencias.

En su vista, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se abra una información pública en el improrrogable plazo de quince días ante la Dirección general de Seguridad, a fin de determinar los procedimientos que, sin que resten eficacia al torero para ejecutar el descabello, tiendan a evitar el que el estoque pueda saltar, y en caso de que saltare, que no pueda producir las desgraciadas consecuencias que hoy lamentamos.

2.º Una Comisión presidida por el Director general de Seguridad y compuesta por un repre-



sentante de la Sociedad de Mata-dores de Toros y por un experto en la misma fiesta dictaminará, en el plazo también improrrogable de ocho días, acerca de las condiciones que ha de reunir el mecanismo o procedimiento indicado en el artículo anterior, sin que en ningún caso pueda acordarse exclusiva a favor de modelo alguno.

Madrid, 17 de Agosto de 1934.  
—Rafael Salazar Alonso.

Señor Director general de Seguridad.

3278

## Diputación Provincial

### SECRETARIA

#### Oposiciones

En virtud de lo acordado por la Comisión Gestora, se convoca a oposiciones para proveer la plaza de Médico-Oftalmólogo del Hospital de Cáceres. Y como en el Presupuesto vigente no existe consignación para dotar esta plaza, el opositor que la obtenga habrá de servirla gratuitamente, hasta que la Diputación Provincial consigne en el primer presupuesto ordinario que forme, la cantidad necesaria para abonar este sueldo que será de 4.500 pesetas anuales.

Los ejercicios de oposición empezarán el día 3 de Diciembre a las cuatro de la tarde en el Salón de actos del Hospital de Cáceres.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial, extendidas en papel de 1'50 pesetas, acompañadas de la documentación necesaria, terminando el plazo de presentación a las doce horas del día 30 de Septiembre.

Deberán justificar:

a) Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirujía, con la presentación del título; testimonio notarial del mismo y en defecto de ambos documentos, con el recibo que acredite haber hecho en la facultad el depósito para el pago de los correspondientes derechos académicos.

b) Ser menor de 45 años con la certificación de la partida de nacimiento.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta con informe del Alcalde del pueblo de su residencia, expedida dentro de los tres meses anteriores a su presentación.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Los solicitantes deberán presentar cuantos testimonios documentales posean de sus méritos profesionales, para que el Tribunal pueda conocer la formación científica de cada opositor.

Reglas para la celebración de los ejercicios

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes y cada uno de ellos eliminatorio.

Primero. Escrito, para exponer el opositor su formación profesional en la especialidad, con

datos administrativos comprobables por el Tribunal.

Segundo. Oral, para contestar durante una hora como máximo a cuatro temas sacados a la suerte, uno de cada una de las cuatro secciones en que está dividido el programa.

Tercero. Reconocimiento de un enfermo y exposición del caso clínico; dispondrá el opositor de veinte minutos para el reconocimiento y de quince para la exposición.

Cuarto. Una intervención quirúrgica en vivo o en cadáver.

El Tribunal podrá acordar al celebrador de un quinto ejercicio, si con los anteriores no hubiese formado juicio definitivo. Este ejercicio será práctico o teórico, según acuerde el Tribunal y con los temas que libremente dicho Tribunal proponga.

#### Programa

Tema 1. Anatomía de la esclerótica. Idem macro y microscópica de la córnea.

Tema 2. Biomicroscopia de la córnea y del limbo.

Tema 3. Anatomía del tractus uveal.

Tema 4. Biomicroscopia de liris.

Tema 5. Anatomía del cristalino y sus medios de fijación.

Tema 6. Biomicroscopia del cristalino y cuerpo vítreo.

Tema 7. Músculos extrínsecos del ojo (Anatomía y fisiología).

Tema 8. Músculos intrínsecos del ojo (Anatomía y fisiología).

Tema 9. Circulación arterial y venosa del ojo y sus anejos.

Tema 10. Los líquidos intraoculares.

Tema 11. Cápsula de teno.

Tema 12. Anatomía y fisiología del aparato secretor y excretor de las lágrimas.

Tema 13. Anatomía de los párpados y de la conjuntiva.

Tema 14. Anatomía e histología de la retina.

Tema 15. Anatomía e histología del nervio óptico.

Tema 16. Anatomía e histología del quiasma óptico, cintillas y centros ganglionares de la vía óptica.

Tema 17. Centros corticales de la visión. Estudio de conjunto de las vías ópticas.

Tema 18. Ganglio oftálmico e inervación del iris.

Tema 19. Vasos y nervios de la órbita.

Tema 20. Mecanismo de la acomodación.

Tema 21. Reacciones y reflejos pupilares.

Tema 22. Desarrollo del globo ocular.

Tema 23. Malformaciones del globo ocular.

Tema 24. Gérmenes patógenos de la conjuntiva y globo ocular. La investigación bacteriológica aplicada a la oftalmología.

Tema 25. Conjuntivitis de Weeks y Morax. Idem diftérica.

Tema 26. Conjuntivitis gonocócica.

Tema 27. Conjuntivitis por agentes químicos y físicos.

Tema 28. Conjuntivitis micótica. Idem parasitarias.

Tema 29. Conjuntivitis tóxicas.

Tema 30. Conjuntivitis granulosa o tracoma.

Tema 31. Organización de la lucha contra el tracoma.

Tema 32. Tumores de la conjuntiva.

Tema 33. Queratitis tracomatosa. Diagnóstico biomicroscópico diferencial.

Tema 34. Queratitis supuradas o ulcerosas.

Tema 35. Queratitis intersticiales.

Tema 36. Queratitis eruptivas. Idem parasitarias.

Tema 37. Opacidades de la córnea. Importancia diagnóstica de las mismas. Ectasias de la córnea. Sus clases.

Tema 38. Episcleritis. Escleritis y Ectasias de la esclerótica. Esclero-queratitis recidivante.

Tema 39. Sintomatología de las iritis. Diagnóstico diferencial.

Tema 40. Sintomatología de las ciclitis. Tumores del iris.

Tema 41. Contusiones y heridas del globo ocular.

Tema 42. Oftalmía simpática.

Tema 43. Afecciones de los párpados. Su diagnóstico diferencial.

Tema 44. Afecciones del aparato lagrimal.

Tema 45. Osteo-periostitis de la órbita. Fracturas de la misma.

Tema 46. Femón de la órbita. Tumores de la misma.

Tema 47. Coroiditis exudativas. Idem supuradas.

Tema 48. Embolia, trombosis y hemorragia retinianas. Su diagnóstico diferencial.

Tema 49. Retinitis pigmentaria. Desprendimiento de retina.

Tema 50. Tumores intraoculares.

Tema 51. El dolor en las afecciones oculares.

Tema 52. La diplopia binocular y modo de explicarla.

Tema 53. El exstasis papilar. Su importancia diagnóstica.

Tema 54. Hipertensión e hipotensión del globo ocular.

Tema 55. Tipos de glaucoma. Sus diagnósticos diferenciales.

Tema 56. La esquiastropía: su valor práctico. La oftalmometría: su valor clínico.

Tema 57. Ametropías esféricas. Su corrección.

Tema 58. Ametropías cilindricas. Su corrección.

Tema 59. Espasmo y parálisis de la acomodación.

Tema 60. Enfermedades por carencia y datos oculares.

Tema 61. Endocrinopatías y signos oculares.

Tema 62. Signos oculares de las nefropatías y de la diabetes.

Tema 63. Repercusión de las afecciones de los senos craneofaciales sobre el ojo.

Tema 64. Relaciones entre la oftalmología y la odontología.

Tema 65. Lepra del aparato de la visión.

Tema 66. Transtornos oculares en las fracturas de la base del cráneo.

Tema 67. Tumores cerebrales y datos que proporcionan el examen ocular.

Tema 68. Los síntomas oculares en las afecciones hipofisarias.

Tema 69. Estudio de las hemianopsias.

Tema 70. Sintomatología de las parálisis oculo-motrices.

Tema 71. Oftalmoplegia congénitas y adquiridas.

Tema 72. Nistagmus.

Tema 73. Extrabismo. Sus clases.

Tema 74. Exoftalmia pulsátil. Tromboflebitis de las venas oftálmicas.

Tema 75. Sintomatología de las neuritis ópticas.

Tema 76. Alteraciones pupilares. Su significación patológica.

Tema 77. Catarata. Morfología y patogenia.

Tema 78. Las tuberculinas como medio diagnóstico y terapéutico en oftalmología.

Tema 79. Vasocostrictores y vasodilatadores oculares.

Tema 80. Midriásicos y mióticos.

Tema 81. Los agentes físicos en oftalmología.

Tema 82. Medicación astringente, cáustica y antiséptica en oftalmología.

Tema 83. Los procedimientos diversos de destrucción de los tejidos en terapéutica ocular.

Tema 84. Vitaminoterapia en oftalmología.

Tema 85. La cocaína en terapéutica ocular.

Tema 86. La anestesia local en oftalmología. Su técnica.

Tema 87. Intervenciones quirúrgicas en la córnea. Técnica e indicaciones.

Tema 88. Intervenciones quirúrgicas en la esclerótica. Indicaciones y técnica.

Tema 89. Iridectomía. Indicaciones y técnica.

Tema 90. Enucleación y exenteración del globo ocular. Técnica e indicaciones.

Tema 91. Operaciones correctoras del entropión, idem del ptosis palpebral.

Tema 92. Operaciones correctoras del ectropión. Blefaroplastias.

Tema 93. Terapéutica quirúrgica del tracoma y sus complicaciones.

Tema 94. Intervenciones quirúrgicas en los músculos extrínsecos del ojo. Indicaciones y técnica operatoria.

Tema 95. Intervenciones quirúrgicas en el aparato lagrimal. Técnica e indicaciones.

Tema 96. Intervenciones quirúrgicas en la órbita. Su técnica.

Tema 97. Tratamiento quirúrgico del glaucoma. Sus técnicas e indicaciones.

Tema 98. Técnicas operatorias de la extracción de catarata. Sus indicaciones.

Tema 99. Complicaciones de la operación de catarata. Su profilaxis y cuidados post operatorios.

Tema 100. Cataratas secundarias. Su técnica operatoria. Extracción del cristalino transparente. Sus indicaciones.

Cáceres, 17 de Agosto de 1934.

—El Presidente, Indalecio Valiente.

3267

### CONCURSO

La Comisión gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 10 del presente mes de Agosto, acordó abrir un concurso para la provisión del cargo de recaudador de arbitrios de la Excelentísima Diputación Provincial, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, ajustándose a las siguientes reglas:

1.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias al ilustrísimo se-



ñor Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, presentándolas en el Registro general de la misma, todos los días laborables de diez a doce de la mañana, durante un plazo que termina el día 5 de Septiembre venidero, a las doce horas, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento acreditativa de ser mayor de 25 años y menor de 45.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, dentro de los tres meses anteriores a la presentación de los documentos.

d) Certificado facultativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

Para la adjudicación de la plaza se tendrá en cuenta la siguiente escala de méritos:

1.ª Haber ejercido cargo análogo en un Centro del Estado, provincia o municipio, con reconocida aptitud.

2.ª Haber realizado trabajos de contabilidad durante más de dos años en una Oficina pública, sin nota desfavorable.

3.ª Haber prestado servicio de recaudación en empresa particular, siempre que al mismo tiempo hubiere desempeñado los trabajos de contabilidad, inherentes a este servicio.

Las anteriores condiciones se justificarán con certificación del Jefe de la Oficina correspondiente, acompañándose, en todo caso, informe del Jefe del personal en la entidad donde haya prestado sus servicios, acreditativo de haber observado una conducta intachable.

En igualdad de condiciones entre dos o más concursantes, la Comisión se reserva el derecho de designar al que estime oportuno.

El aspirante que se nombre para el desempeño de este cargo, queda obligado a constituir la fianza que la Comisión señale, dentro de los ocho días siguientes a su toma de posesión.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 15 de Agosto de 1934.  
—El Presidente, Indalecio Valiente.—El Secretario, Luis Villegas.

3258

## Audiencia Territorial

Secretaría de Gobierno

Relación de los aspirantes a los cargos de Justicia Municipal de poblaciones superiores a 12.000 habitantes y Cabezas de Partido de la provincia de Cáceres, que corresponde a la renovación con arreglo a la Ley de 14 de Julio último.

Cáceres

Don Tomás Mendigutía y de Morales, solicita el cargo de Juez.

Don Luis Alvarez Urbarri, solicita el mismo cargo.

Don Jerónimo Martínez Castillo, solicita Juez suplente.

Coria

Don Pedro Gutiérrez López, solicita Juez.

Don José Sáenz Martín, solicita Juez o suplente.

Don Francisco Lomo Hidalgo, solicita Juez.

Don Evaristo Montero Hernández, solicita Fiscal.

Hervás

Don Plácido Lanzos Herrero, solicita el de Juez.

Don Victoriano Casas Herrero, solicita el de Juez.

Jarandilla

Don Luis Manrique Martín, solicita el de Juez.

Don Luis Lorenzo González Vivas, solicita el de Juez.

Don Modesto Encabo Martínez.

Don Agustín Rodríguez y Rodríguez, solicita el de Juez suplente.

Don Eduardo Castellano Castro, solicita el de Fiscal.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento a los efectos de las reclamaciones que puedan hacerse contra dichos aspirantes, de conformidad con lo que determina el artículo 5.º, párrafo 3.º de la Ley de Justicia Municipal, dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 17 de Agosto de 1934.  
—El Secretario de Gobierno, Germán Repetto.

3279

## Escuela Normal del Magisterio Primario

Anuncio de matrícula enseñanza oficial

Desde el día 1.º de Septiembre próximo, podrán matricularse en este Centro los alumnos del plan de 1931, con arreglo a las siguientes instrucciones:

Primera. Las instancias, reintegradas con póliza de 1'50, se redactarán conforme al modelo que se facilita en la Secretaría de esta Escuela.

Segunda. Se abonarán 12'50 en papel de pagos al Estado y un timbre móvil de 0'25 pesetas, más tantos sellos de huérfanos de 0'50, como asignaturas en que se matriculen.

Cáceres, 16 de Agosto de 1934.  
—El Director, A. Floriano.—El Secretario, Higinio Bullón.

3256

Prácticas de enseñanzas

La Real Orden de 2 de Junio de 1919, dice en su regla 7.ª, lo siguiente:

«Los alumnos no oficiales que deseen cursar las prácticas de enseñanza, lo solicitarán con antelación y durante la primera quincena de Septiembre, del señor Director de la Escuela Normal donde posteriormente quieran examinarse.

En la instancia designará la Escuela Nacional en que hayan de verificar las prácticas y el nombre del Maestro Director propietario, que se comprometa a dirigirlas, este último a manera de informe, expresará su conformidad en el mismo documento.

El plazo para solicitar las prácticas, se prorrogó hasta el 10 de Octubre, según la Real Orden de 8 de Septiembre de 1923.

La Real Orden de 22 de Septiembre de 1916, en su artículo 1.º, dice:

Que las prácticas de enseñanza que los artículos 28 y 29 del Real Decreto de 30 de Agosto de 1914, han de acreditar los bachilleres y alumnos libres para poder hacer la carrera del Magisterio, se realicen después de cumplida la edad de quince años, circunstancia que harán constar los Maestros e Inspectores, bajo su responsabilidad en las certificaciones previstas en el párrafo antes citado.

La Real Orden de 20 de Septiembre de 1920, en su artículo 2.º, faculta a los alumnos libres y bachilleres para verificar en un solo acto, el examen de los dos cursos de prácticas.

Y para poder ser examinados de prácticas de enseñanza, será preciso que los alumnos presenten en la Secretaría los certificados y memorias correspondientes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 16 de Agosto de 1934.  
—El Secretario, Higinio Bullón.  
—V.º B.º, El Director, A. Floriano.

3257

## Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido

Hago saber Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mantón de fondo blanco, estampado en varios colores, y un reloj de bolsillo para caballero, negro, cadena de metal y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre, poniéndolo a mi disposición en la Cárcel de este partido, y dichos efectos pertenecen a Antonio Silva, vecino de esta capital y que le fueron sustraídas la noche del día de ayer, de su domicilio sito en Aguas Vivas, sin número, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 277 de año actual, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a 16 de Agosto de 1934.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3260

## Alcaldías

CUACOS DE LA VERA

Edicto

Encontrándose vacante el cargo de Secretario de este Ayuntamiento, por renuncio del que lo desempeñaba, se anuncia la provisión interina de dicho cargo, con el haber anual de 3.000 pese-

tas, por el término de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, conforme al artículo 30 del Reglamento de empleados municipales de 23 de Agosto de 1924.

Los concursantes deberán presentar las solicitudes y documentación que exige el citado Reglamento en esta Alcaldía.

Cuacos de la Vera a 14 de Agosto de 1934.—El Alcalde primer Teniente, Valentín García.

3212

## NAVAS DEL MADROÑO

Subasta de pastos de la Dehesa Boyal

El día siete de Septiembre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta de los pastos de la Dehesa Boyal de estos propios, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el tipo de diez mil pesetas en que ha sido tasado dicho aprovechamiento, durante el año forestal de mil novecientos treinta y cuatro y mil novecientos treinta y cinco.

Dicha subasta será por pliegos cerrados, que podrán ser presentados durante media hora, a contar desde la señalada para el acto de la subasta, los pliegos se ajustarán al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a las proposiciones la Cédula personal del licitador y depositar en el acto en la Mesa de la Presidencia, el cinco por ciento del tipo de subasta, que asciende a quinientas pesetas.

Si la primera subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles de celebrarse la primera, bajo el mismo tipo y condiciones.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de pastos de la Dehesa Boyal de Navas del Madroño, acompaña su Cédula personal y constituye el depósito del cinco por ciento del tipo de subasta, entregando su importe en la Mesa, y ofrece satisfacer por expresado aprovechamiento, la cantidad de..... pesetas (en letra), fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia por el presente a los debidos efectos.

Navas del Madroño a dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Pedro Galán.

(60=24 pstas.)

3271



# Ayuntamiento de Madrigalejo

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas hasta este día

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS				
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más.		En menos.		
					Pesetas	Cnts.	Pesetas	Cnts.	
<b>GASTOS</b>									
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	20.073	03	9.021	06	>		11.051	97	
> 2.º Representación municipal .....	1.050		350		>		700		
> 3.º Vigilancia y seguridad .....	3.050		1.633	24	>		1.416	76	
> 4.º Policía urbana y rural .....	6.660	56	2.624	08	>		4.036	48	
> 5.º Recaudación municipal .....	3.500		54		>		3.446		
> 6.º Personal y material de oficinas .....	13.805		8 078	53	>		5.726	47	
> 7.º Salubridad e higiene .....	6.400		2.060	37	>		4.339	63	
> 8.º Beneficencia .....	17.291	22	7.001	91	>		10.289	31	
> 9.º Asistencia social .....	1.661		419	60	>		1.241	40	
> 10. Instrucción Pública .....	10.249	40	938	90	>		9.310	50	
> 11. Obras Públicas .....	61.950		11.126	05	>		50.823	95	
> 12. Montes .....	300		178		>		122		
> 13. Fomento de los intereses comunales .....	1.110		910		>		200		
> 14. Servicios municipalizados .....	>		>		>		>		
> 15. Mancomunidades .....	>		>		>		>		
> 16. Entidades menores .....	>		>		>		>		
> 17. Agrupación forzosa de Municipios .....	>		>		>		>		
> 18. Imprevistos .....	1.500		940	50	>		559	50	
> 19. Resultas .....	6.848	81	2.258	09	>		4.590	72	
<b>TOTALES DE GASTOS.....</b>	<b>155.449</b>	<b>02</b>	<b>47.594</b>	<b>33</b>	>		<b>107.854</b>	<b>69</b>	
<b>I N G R E S O S</b>									
Capítulo 1.º Rentas .....	3.997	10	604	84	>		3.392	26	
> 2.º Aprovechamientos de bienes comunales .....	28.000		3.750		>		24.250		
> 3.º Subvenciones .....	>		>		>		>		
> 4.º Servicios municipalizados .....	>		>		>		>		
> 5.º Eventuales y extraordinarios .....	3.034	26	589	25	>		2.445	01	
> 6.º Arbitrios con fines no fiscales .....	>		>		>		>		
> 7.º Contribuciones especiales .....	100		>		>		100		
> 8.º Derechos y tasas .....	1.200		332	20	>		867	80	
> 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos .....	10.579	14	2.603	44	>		7.975	70	
> 10. Imposición municipal .....	42.531		2.425	33	>		40.105	67	
> 11. Multas .....	100		>		>		100		
> 12. Mancomunidades .....	>		>		>		>		
> 13. Entidades menores .....	>		>		>		>		
> 14. Agrupación forzosa de Municipios .....	>		>		>		>		
> 15. Resultas .....	106.054	93	37.754	49	>		68.300	44	
<b>TOTALES DE INGRESOS.....</b>	<b>195.596</b>	<b>43</b>	<b>48.059</b>	<b>55</b>	>		<b>147.236</b>	<b>88</b>	
Existencia en Caja .....	>		465	22	>		>		
<b>Totales iguales a los de gastos .....</b>	>		<b>47.594</b>	<b>33</b>	>		>		

Madrigatejo, 31 de Julio de 1934.—El Alcalde, Juan Carmona.—El Secretario, U. Rubio.

3283

## BAÑOS DE MONTEMAYOR

### Edicto

Propuesta por la Comisión de Hacienda, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal vigente de 1.000 pesetas, queda puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente tramitado a tal efecto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Baños de Montemayor a 16 de Agosto de 1934.—El Alcalde, José Mandado. 3263

## PERALEDA DE LA MATA

### Edicto

Aceptada en principio por la Comisión de Hacienda la propuesta de una transferencia de crédito del Secretario Intervien-

tor, con imputación a diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente, por valor de 237'45 pesetas, en cumplimiento al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se halla expuesto al público el expediente instruido al efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Peraleda de la Mata a 17 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Antonio Rodríguez. 3264

## EL GORDO

### Cuentas municipales

Presentadas las Cuentas municipales correspondientes al año de 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal, a fin de que los habi-

tantes del término municipal, puedan formular contra las mismas los reparos que consideren pertinentes.

El Gordo a 19 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Emilliano Muñoz. 3281

## MADRIGALEJO

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el expediente de habilitación de un crédito de 4.000 pesetas, para dotar al capítulo XI, artículo II del presupuesto ordinario, destinado a anticipar por el Estado el pago de la expropiación de varias casas afectadas por la construcción de la carretera de Puente de la Tabilla a Zorita, con cargo al sobrante sin aplicación que resultó en la liquidación del Presupuesto de 1933.

Madrigalejo a 16 de Agosto de

1934.—El Alcalde, Juan Carmona. 3265

## TORREMOCHA

### Presupuesto municipal extraordinario

Formado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal extraordinario con destino a sufragar los gastos de construcción de un camino vecinal de Botija a esta villa, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, para que durante dicho plazo y ocho días más, puedan presentarse contra dicho documento cuantas reclamaciones u observaciones se crean pertinentes.

Torremocha, 18 de Agosto de 1934.—El Alcalde, Juan Mendoza Tesoro. 3282